

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Asistentes:

Alcalde,

D. Luis Miguel Díaz Navarro.

Concejales:

P.S.O.E.

D. Ángel Ramos del Saz.
D. David Gutiérrez Huerta.
D^a. Rosa María Roldán Rodríguez.
D^o. Margarita Guerrero Gallego.
D. Jun Ángel Aguado Mateo.

P.P.

D^a. Mercedes García Díaz.
D. Daniel Moreno Langa.
D. Luis Mariano Castro Ocaña.

U.C.I.T.

D. Miguel Ángel González Escolar.
D. Carlos Barroso González.

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo las diecinueve horas y once minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada en legal forma al efecto.

Por la *Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de la totalidad de los concejales, once, que componen la Corporación, proclama constituida la sesión y abierto el acto, se procede al examen de los puntos del orden del día:

1º.- Aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior (14-03-08).

Por la *Presidencia* se pregunta si alguno de los presentes quiere formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 14 de marzo de dos mil ocho, que obra en poder de los Señores concejales con anterioridad a este acto.

El portavoz del grupo popular, *Sr. Moreno Langa* afirma que su grupo político está conforme con la misma y que la aprueban.

El portavoz de Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo, *Sr. Barroso*, expresa que se van a abstener motivado por la ausencia de su grupo en la sesión objeto de aprobación.

La Presidencia proclama la aprobación del borrador del acta de la sesión de 14-03-2.008, por mayoría absoluta de nueve votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

2.- Aprobación, en su caso, de la Ordenanza Especial de Contribuciones Especiales.

Por la *Presidencia* se pregunta si se quiere formular alguna observación o se somete directamente a votación al estar dictaminada favorablemente en comisión informativa.

Toma la palabra el *Sr. Moreno Langa*, manifestando que su grupo se va a inclinar por la abstención, ya que aprobar la ordenanza obliga a aquellos vecinos que estén en desacuerdo con la obra que se pretenda realizar con contribuciones especiales.

Le contesta el *Sr. Ramos del Saz*, diciéndole que es ilógico arreglar las calles y no obligar a su pago por el vecino que no quiera ese arreglo. Que la ordenanza es genérica y que es independiente de que exista o no la misma.

El Sr. Moreno le dice que habría que abogar un acuerdo entre todos los afectados, es decir que antes de acometer una obra o servicio habría que contar con todos los vecinos.

La Presidencia le contesta que esta ordenanza es una herramienta con la que poder ejecutar obras o servicios que han de ser aprobados por el Pleno.

El Sr. Castro Ocaña, interviene manifestando que en el caso de la Calle Serrería se presentó un presupuesto desde hace dos años, y que no sabe qué vecinos están en desacuerdo, y que le comentaron que posteriormente se volvió a presentar otro presupuesto. Que así se lo manifestó la Técnico municipal, Nuria, pero que sigue hasta el día de hoy esperando conocer cual es el presupuesto de la misma.

El Sr. Ramos le dice que solo tres vecinos son los que no estaban de acuerdo con el mismo, que no habían presentado presupuesto para acometer su arreglo.

El Sr. Barroso interviene exclamando que no les interesará.

Reitera *el Sr. Ramos* que no puede inventar lo que no hay.

El Sr. Moreno le dice que no se ha intentado desde hace dos años.

El Sr. Castro le expresa que él sigue esperando.

El Sr. Ramos le dice que el precio del presupuesto es el mismo, y que la diferencia que puede haber ahora es de unos mil euros, afirmándolo a su vez el Concejal de Obras *Sr. Gutiérrez*.

Interviene la *Presidencia*, zanjando la cuestión, afirmando que se están desviando del punto del orden del día. Que se trata de aprobar una ordenanza.

Para el *Sr. Ramos* se trata de intentar regular las contribuciones especiales. Que ello no le da arma alguna, que se trata de dar forma a través de la ordenanza de contribuciones especiales. Que ello no da más poder ni le quita. Que es, en definitiva, un instrumento de regulación.

Considera la *Presidencia* que está el punto más que debatido y propone su votación, es decir aprobar o no la ordenanza de contribuciones especiales.

Toma la palabra el *Sr. Barroso*, y manifiesta que se va a abstener, que es de la misma opinión que la del *Sr. Moreno Langa*.

Somete finalmente el punto de aprobar la ordenanza fiscal a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor. Seis, del grupo socialista.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cinco, de los grupos popular e independiente.

Proclama la *Presidencia* su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones.

3º.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Se da cuenta del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto taxis y demás vehículos de alquiler:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

TARIFAS TAXIS

2.008

CONCEPTO	TARIFA1 (ORDINARIA)	TARIFA 2 (NOCTURA)	TARIFA 3 (FESTIVA)
Bajada de Bandera	1,20 €	1,79 €	1,55 €
Carrera Mínima	2,89 €	4,33 €	3,75 €
Km en población	0,85 €	1,27 €	1,10 €
Hora de espera	12,49 €	18,74 €	16,24 €
Suplementos	0,50 €	0,50 €	0,50 €

- **La Carrera Mínima:** se valora con los importes de la bajada de bandera y dos kilómetros de recorrido.
- **Nocturna:** Se aplicará desde las 22:00 horas a las 6:00 horas. Tiene un recargo del 30% más que la Tarifa Ordinaria.
- **Festivos:** Se aplicará en domingos y festivos desde las 6:00 a las 22:00 horas. Se valora en un 50% más que la Tarifa Ordinaria.
- Las tarifas deben estar visibles en los taxis con la relación de los servicios considerados como complementarios.
- Los precios son en euros y con el IVA Incluido.”

La *Presidencia* expresa que se ha visto en comisión y dictaminada favorablemente y, si alguien quiere manifestar algo al respecto.

El Sr. *Moreno Langa* dice que la va a aprobar, pero que se debe hacer una reunión con las personas que prestan el servicio.

El Sr. Barroso, de UCIT, dice que está de acuerdo.

Aclara el Sr. Ramos, que la Ordenanza reguladora no es la existente en Toledo, sí las tarifas de servicio. Que se rumorea que se pretende, establecer una zona única. Que está de acuerdo en celebrar una reunión con los interesados, que cree que son dos las licencias existentes y uno la explota y desconoce si así lo hace el otro. Que no cree que le afecte en demasía al que está trabajándola.

El Sr. Moreno muestra su desacuerdo en cuanto al número de licencia que prevé la ordenanza, que le parece excesivo que sea una por cada quinientos habitantes, que era mejor haber esperado hasta que hubiera habido un aumento de población.

Para el Sr. Ramos, que haya competencia, le dice, no es malo. Que el límite no le parece que esté desproporcionado ya que a los tres mil habitantes del pueblo hay que sumarle los que trabajan en el polígono industrial que son más y los que más demandarán el servicio.

Somete la *Presidencia* a votación la aprobación de la ordenanza en los términos redactados en la misma.

Siendo aprobada por unanimidad.

4.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Cede la presidencia la palabra al Sr Ramos del Saz., éste, expresa que la ordenanza es la misma que está aprobada, que solo se diferencia en incluir unos artículos para su actualización, concretamente los artículos 9 y 10, de los cuales, por indicación de la *Presidencia*, se da lectura por Secretaría y, que son del siguiente tenor:

“Artículo 9.- Régimen de declaraciones y comunicaciones.

Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo p1 de esta Ordenanza, están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes:

- a) La realización de nuevas construcciones.*
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya se parcial o total: No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan*

por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.

- c) La demolición o derribo de las construcciones.*
- d) La modificación de uso de edificios e instalaciones.*

Artículo 10.- Actuaciones por convenio.

1.- Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento, en los términos del Convenio suscrito con el Catastro.

2. Las declaraciones de alta se presentarán en el Catastro, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación del valor catastral. En caso de presentarse en el Ayuntamiento, los técnicos municipales realizarán las tareas que les competen en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Catastro y trasladarán el resultado de las mismas a la Gerencia Territorial e el momento establecido por ésta.”

Resumiendo, continúa el Sr. Ramos, el trabajo de declaración se hace desde el Ayuntamiento. La Ordenanza, explica, se aprobó sin estos dos artículos, el resto, es igual.

No registrándose más intervenciones y, sometido por la *Presidencia* a su aprobación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor. Ocho, de los grupos socialistas e Independientes.

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: Tres, del grupo popular.

El portavoz del grupo popular manifiesta su voto en contra, acorde a lo que se votó cuando se aprobaron las ordenanzas.

Finalmente, la *Presidencia* proclama la aprobación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles por mayoría absoluta de ocho votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

5.- Desestimación, si procede, de la revisión del acto administrativo solicitado por D. J. Ismael Trigo López, en representación de D. Jesús Ruiz de Paredes y otros.

Por la *Presidencia* se da cuenta del quinto punto del orden del día, que se transcribe íntegro en este acta:

“AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOROX

D. J. Ismael Trigo López, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Toledo, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Salto del Caballo, 3, 1ª, 1ª de la ciudad de Toledo 45003, actuando en nombre y representación de D. Jesús Ruiz de Paredes, mayor de edad, provisto de D.N.I. 3675221-M, con domicilio en la avenida Piedad Colón, 17 de la localidad de Borox (Toledo); Dña. Leonor Barroso Ramírez, mayor de edad, con domicilio en la calle Aparisa, 5 de la localidad de Borox (Toledo); D. Ángel Ruiz de Paredes, mayor de edad, con domicilio en la calle Seseña, 16 de la localidad de Borox (Toledo); Dña. Purificación Pozo Ocaña, mayor de edad, provista de D.N.I. núm 70.327.869-X, con domicilio en la calle Numancia, 11 de la localidad de Borox (Toledo); Dña. Eugenia Ocaña Barroso, mayor de edad, provista de D.N.I. núm 3.774.909, con domicilio en la calle Real del Caño, 44, de la localidad de Borox (Toledo); D. Julián Mateo Ocaña, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm 03675328-C y Dña. Teresa Mateo Mantilla, mayor de edad, provista de D.N.I. núm . 036753323-S, estos dos últimos con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ricardo Soriano, nº 18, C.C. RS20, local 21-OMD de la localidad de Marbella 29600 (Málaga) con poder otorgado a mi favor por los anteriormente reseñados, ante ese Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiendo tenido conocimiento del acuerdo de aprobación del programa de actuación urbanizadora Los Cerrones por el Pleno de ese Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2004 y atendiendo a la nulidad de pleno derecho del mismo en atención a los motivos que más adelante se exponen, en aplicación del artículo 102 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, vengo a SOLICITAR LA REVISIÓN DE DICHO ACUERDO por incurrir en varios de los supuestos recogidos en el artículo 62.1 de la mencionada Ley, en base a los siguientes motivos,

MOTIVOS

PRIMERO.- INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE PREVISTO (Art. 62.1.h Ley 30/92).

Con fecha de 15 de agosto de 2003 se publica edicto en el periódico ABC de Toledo y posteriormente el día 25 de agosto, con una redacción parcial e insuficiente puesto que no se dice qué es lo que se anuncia y mucho menos sobre que suelo se está actuando o que documentos son los que componen el supuesto PAU, como decimos se anuncia la exposición al público del PAU “Los Cerrones” por un plazo de 20 días en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por otro lado se tramitaron de un modo extemporáneo las notificaciones a los titulares catastrales, ya que todas fueron recibidas por sus destinatarios con posterioridad a la publicación de los anuncios indicados más arriba, llegando incluso a recibirse alguna de ellas el día en el que finalizaba el plazo de exposición pública de la alternativa técnica, como es el caso de D. Antonio Díaz del Rincón que según el acuse de recibo recogió el aviso el día 17 de septiembre de 2003, fecha en la que finalizaba el plazo de exposición pública. De igual modo la notificación individual a doña María Paloma Martín Ocaña resultó infructuosa pues, según el expediente administrativo el certificado no pudo ser entregado, sin que se intentara la notificación por cualquier

otro medio de los previstos, todo ello sin entrar por el momento en el contenido contradictorio de los anuncios y las notificaciones, lo que denota ya desde un principio las irregularidades y falta de diligencia que abundan el procedimiento administrativo.

Otra cuestión a tener en cuenta es que, la presentación de un PAU que pretende la reclasificación de suelo rústico de reserva deberá ir acompañada por Estudio de Impacto Ambiental. En el supuesto que nos ocupa a la presentación de la alternativa técnica por parte de LONTANA SURESTE, S.L. (Plan Parcial, anteproyecto de urbanización) no se acompañaba dicho documento técnico, ya que con una diferencia de CUATRO MESES se anunció la exposición pública de aquel Estudio Ambiental (11 de diciembre de 2003) por un plazo de VIENTE (20) DÍAS, cometiendo con ello otro error, ya que al no tramitarse conjuntamente con la alternativa técnica el plazo de exposición que fija el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla La Mancha, en su artículo 17.2 es de TREINTA DÍAS.

SEGUNDO.- NULIDAD DEL ACTO CONCURRENCIAL POR EXTEMPORANEIDAD DE LA PLICA PRESENTADA.

Anunciada la exposición pública de la alternativa técnica de LONTANA SURESTE, S.L. el día 25 de agosto de 2003 por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación, el plazo de diez días para la presentación de las plicas cerradas comenzó el 18 de septiembre de ese mismo año, para finalizar el 29 de ese mismo mes, de conformidad con el artículo 120.5 de la entonces LOTAU.

La mercantil, LONTANA SURESTE, S.L. presentó su plica el día 14 de febrero de 2004, CINCO MESES más tarde de lo legalmente previsto, aunque para sorpresa de todos, el Ayuntamiento de Borox la admitió a trámite y procedió a su apertura el día 17 de ese mismo mes y año, lo que supone una radical nulidad de actuaciones, ya que está fuera de lugar y por supuesto no se había notificado a los afectados por el expediente.

TERCERO.- NULIDAD DEL PROCESO CONCURRENCIAL AL DUPLICARSE EL MISMO DENTRO DE UN MISMO EXPEDIENTE.

En el anuncio del D.O.C.M. de fecha 25 de agosto de 2003 se advertía que terminado el plazo de exposición pública de la alternativa técnica, y durante diez días se podrían presentar proposiciones jurídico-económicas, como segundo momento del proceso concurrencial.

Tres meses y medio después se vuelve a publicar anuncio en el D.O.C.M. a petición del Alcalde de Borox, con ocasión de la exposición pública del estudio de impacto ambiental y sorprendentemente se vuelve a dar trámite para que se presenten no solo alegaciones sino “proposiciones jurídico-económicas en competencia y alternativas técnicas”, todo ello en aplicación de los artículos 120.2 b) (que habla del inicio de la tramitación de un PAU); el art. 92.5 c) (que trata sobre proyectos de reparcelación) y el 38.1 (sobre modificación puntual de normas). Sinceramente el desajuste jurídico no puede ser mayor.

En resumen, se expone al público un Estudio de Impacto Ambiental, paralelamente a la tramitación del PAU, como se suele hacer, dando como fundamentación jurídica unos artículos que no tienen nada que ver con este trámite y lo que es más grave aún si cabe,

se abre nuevo concurso para competir para la adjudicación del PAU del Sector 10 “Los Cerrones”.

Al tratar la actuación urbanizadora impugnada de reclasificar suelo rústico de reserva el artículo 38.4 del TRELOTAU exige que haya una aprobación inicial por parte de la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Borox.

Como requisito también para la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento es necesario contar con el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo al ser el mismo vinculante según el apartado 3 del artículo 38 de la LOTAU.

Pues bien, respecto de los dos primeros requisitos, la aprobación inicial, únicamente tenemos constancia en el expediente administrativo porque a petición de la Comisión Provincial de Urbanismo se certificó por parte del Secretario del Ayuntamiento de Borox la existencia de tal acuerdo en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004.

Respecto de la segunda exigencia previa a la aprobación y adjudicación definitiva del PAU, el Ayuntamiento cometió un incumplimiento total del procedimiento legalmente previsto para continuar con su forma sui generis de actuar, procediendo a la aprobación definitiva del PAU del Sector 10 “Los Cerrones”, ya que según certifica el Secretario en sesión plenaria del día 29 de diciembre de 2004 se procedió a la aprobación definitiva y adjudicación del PAU Los Cerrones a favor de LONTANA SURESTE, S.L., eso sí “con los condicionantes requeridos por la Comisión Provincial de Urbanismo”.

Difícilmente podía haber sido conocida la decisión final de la Comisión Provincial si como hemos podido comprobar en el expediente administrativo el requerido y vinculante informe tuvo entrada en el Ayuntamiento de Borox un día después de la votación de la aprobación y adjudicación del PAU Los Cerrones. Con ello se incumple y vulnera de forma palmaria y flagrante lo previsto en el artículo 38 del TRLOTAU, así como pone de manifiesto la imposibilidad de modificar los documentos integrantes del PAU, por tiempo y desconocimiento, lo que supone una nulidad radical de esta actuación.

CUARTO.- RECUSACIÓN DEL ALCALDE DE BOROX POR TENER INTERES DIRECTO EN EL PROCEDIMIENTO.

Los efectos de una actuación indebida por una autoridad administrativa supone la invalidez de los actos dictados (STS 26-2-90, Ar. 3401) y la responsabilidad del que no se abstenga (apartado 5, artículo 28 Ley 30/92).

Como puso de manifiesto el Sr. Mateo Ocaña en su escrito de 1 de abril de 2005, el Alcalde de Borox o algún familiar directo cuenta o contaba con la titularidad de una parcela lindante con la suya e incluida con el Sector 10 “Los Cerrones” por lo que de conformidad con el artículo 28.2 letras a) y b) de la Ley 30/1992, al tener un interés directo y relación de parentesco con un interesado en el expediente administrativo el Alcalde debería haberse abstenido de participar en cualquier actuación administrativa y por supuesto en los acuerdos plenarios.

QUINTO.- AUMENTO INJUSTIFICABLE DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.

El artículo 110.4.3. d) del TRLOTAU indica que las proposiciones jurídico-económicas deberán fijar la totalidad de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en su artículo 115. Para limitar en el apartado cuarto de ese artículo los supuestos tasados y procedimiento a seguir para modificar los costes inicialmente proyectados, siendo la interpretación que ha hecho la jurisprudencia sobre este extremo bastante estricta con el fin de evitar fraudes en el proceso concurrencial y no utilizar este apartado como un subterfugio. En el caso presente, inicialmente es excesivo el porcentaje de suelo que el agente urbanizador pretende detraer del resultante perteneciente a los propietarios iniciales, al estar hablando del OCHENTA POR CIENTO (80%) a favor de aquel, sin atender con ello el Ayuntamiento a uno de los fines de la actividad pública urbanística (artículo 6.1.d) del TR LOTAU) y segundo por se mayor la diferencia de valoración de costes, ya que supone una diferencia de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y DOS EUROS.

SEXTO.- INVIABILIDAD DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA “LOS CERRONES”.

Si tomamos las valoraciones hechas por LONTANA SURESTE, S.L. en su proposición jurídico-económica, a todas luces desajustadas a la realidad inmobiliaria del municipio, y aplicamos los costes finales de urbanización presentados en el Proyecto de Urbanización llegamos a la conclusión de que los propietarios tendrían que entregar la totalidad de su terreno para soportar los costes de urbanización y aun así mantendrían una deuda con el agente urbanizador.

Si los costes de ejecución material de proyecto de urbanización (por lo tanto no se tendrán en cuenta para el cálculo de la retribución del agente urbanizador el resto de gastos) ascienden a CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (5.227.812 €) y la superficie total de la unidad de actuación son CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114.052 m²) tenemos que los costes por metro cuadrado de urbanización sobre la superficie inicial asciende a CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (45,83 €).

El sorprendente resultado no es otro que el déficit que los propietarios tendrían para con el agente urbanizador de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS (2.851.521 €) hecho que por sí solo sería suficiente para que el Pleno del Ayuntamiento de Borox acordara la no aprobación del proyecto de urbanización por su falta de viabilidad; sin de dejar perder de vista que, sin haberse tramitado la correspondiente consulta previa a la presentación del PAU, el Ayuntamiento no ha comprobado la solvencia técnica, y más importante aún, ni la solvencia económica de la empresa adjudicataria, sin que en el expediente administrativo conste documento acreditativo de tales extremos y de la personalidad de aquella.

SÉPTIMO.- FALTA DE MOTIVACIÓN EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADAS.

En aplicación del artículo 54 apartado 1 letra f) y apartado 2 de la Ley 30/1992, como norma básica del derecho administrativo común, en relación con el artículo 122,

apartado 2 del TRLOTAU, los acuerdos que resuelvan la aprobación y adjudicación de una PAU deberán ser motivados, con referencia de hechos y fundamentos de derecho, debiendo evitar las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 9.3 de la CE la arbitrariedad de los poderes públicos.

En consecuencia, la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 “Los Cerrones” adolece de un incumplimiento radical en cuanto a su tramitación por duplicidad y extemporaneidad de actos, violación del principio de seguridad jurídica, arbitrariedad de la Administración actuante, falta de motivación en sus resoluciones, desatención a los informes vinculantes y preceptivos exigidos al pretender realizar una modificación puntual de normas, inviabilidad del programa y resulta excesivamente gravoso para los propietarios que no perciben beneficio alguno en la gestión, en contra de lo previsto en el artículo 47 de la CE y 6.1 letra d) del TRLOTAU. AL AYUNTAMIENTO DE BOROX (TOLEDO) SUPLICO: que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ACUERDO adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Borox en sesión de 29 de diciembre de 2004 por el que se aprueba definitivamente y adjudica el PAU del Sector 10 “Los Cerrones” a favor de la mercantil LONTANA SURESTE, S.L., se declare nulo de pleno derecho y con ello todas las actuaciones posteriores al mismo.

Lo que respetuosamente solicito en Borox a 25 de Febrero de dos mil ocho.

Fdo.: J. Ismael Trigo López”

“Ref.-C.L.M

INFORME JURIDICO

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.

Con relación al asunto de referencia y a petición del Excelentísimo Ayuntamiento de BOROX (Toledo) se emite el presente informe con arreglo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- *Por parte de Don J. Ismael Trigo López, actuando en nombre y representación de DON JESUS RUIZ DE PAREDES, DOÑA LEONOR BARROSO RAMIREZ, DON ANGEL RUIZ DE PAREDES, DOÑA PURIFICCIÓN POZO OCAÑA, DOÑA EUGENIA OCAÑA BARROSO, DON JULIAN MATEO OCAÑA y DOÑA TERESA MATEO MANTILLA se presenta escrito solicitando la revisión del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Borox el día 29 de diciembre de 2004 de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora “Los Cerrones”, en virtud del artículo 102 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), por incurrir en varios supuestos recogidos en el artículo 62.1 de la mencionada Ley.*

SEGUNDA.- *El artículo 102 de la LRJAP contempla en su apartado 1º la revisión de las disposiciones y actos nulos, los cuales serán declarados por las Administraciones*

Públicas, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y siempre previo informe favorable del Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos previsto de nulidad de pleno derecho, previstos en el artículo 62.1 de la LRJAP.

Los motivos argumentados para la solicitud son los siguientes:

- *Incumplimiento del Procedimiento legalmente previsto (art. 62.1.h Ley 30/1992).*
- *Nulidad del acto concurrencial por extemporaneidad de la plica presentada.*
- *Nulidad del proceso concurrencial al duplicarse el mismo dentro de un mismo expediente.*
- *Recusación del Alcalde de Borox por tener interés directo en el procedimiento.*
- *Aumento injustificable de los costes de urbanización.*
- *Inviabilidad del Programa de Actuación Urbanizadora “Los Cerrones”*
- *Falta de motivación en los acuerdos y resoluciones dictadas.*

TERCERA.- *Señalar que por parte de los solicitantes se interpuso en su día Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, contra el presente acuerdo, seguido bajo los Autos del Procedimiento Ordinario 135/2005, sobre el que recayó Sentencia con fecha 16 de noviembre de 2007, declarando inadmisibile el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto.*

También se ha interpuesto otro recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo por el aumento de los Costes de Urbanización, seguido bajo los Autos del Procedimiento Ordinario 402/2006.

CUARTA.- *El artículo 102 en su apartado 3º establece que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.*

Por otro lado el apartado 5º del mismo precepto (102) establece que si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

QUINTA.- *En cuanto a los argumentos utilizados por los solicitantes de la revisión, debemos señalar las siguientes cuestiones*

1ª.- Que en fecha 7 de julio de 2003, la mercantil LONTANA SURESTE, S.L. presentó en el Ayuntamiento de Borox un Programa de Actuación Urbanizadora sobre los terrenos situados en el paraje denominado “Los Cerrones”, para proceder a su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y siguientes de la Ley 2/98, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística (hoy TRLOTAU). El Alcalde de la Corporación adoptó acuerdo de información pública, mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 121 de fecha 25 de agosto de 2003, en el Diario ABC de Toledo de fecha 15 de agosto de 2003. A su vez y de forma simultánea procedió a solicitar informes a los municipios colindantes al término de Borox, y a los distintos organismos oficiales, entre ellos:

- Consejería de Educación y Cultura.*
- Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- Director General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes.*
- Diputación Provincial de Toledo.*
- Dirección General del Agua.*
- Consejería de Sanidad.*
- Dirección general de Calidad Ambiental*
- Comisión Provincial de Urbanismo*

Que de igual forma se procede a remitir avisos de la presentación del Programa de Actuación Urbanizadora a los titulares catastrales, dándoles audiencia del Programa de Actuación Urbanizadora presentado a los efectos de presentar alegaciones, alternativas técnicas y proposiciones jurídico económicas en competencia.

Que solamente Don Francisco J. Paredes Díaz presenta un escrito en el Ayuntamiento, en el que expone que no está de acuerdo con el Programa de Actuación Urbanizadora por que existen terrenos de su propiedad que considera urbanos, y que ninguna persona de la promotora que presenta el Programa de Actuación Urbanizadora se ha puesto en contacto con él, por lo que solicita que se organice una reunión.

Que con fecha 17 de febrero de 2004, se procede en la casa consistorial a las 13:00 horas a la apertura de plicas donde participa el Sr. Alcalde Presidente, el Secretario de la Corporación y tres testigos.

Que con fecha 25 de marzo de 2004 se adopta acuerdo por unanimidad de aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora “Los Cerrones”, por parte del Pleno de la Corporación Municipal.

Que con fecha 3 de junio de 2004, se remite el expediente administrativo a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, solicitando que se proceda a emitir informe.

La Delegación Provincial efectuó requerimiento de fecha 8 de julio de 2004, para subsanar una serie de cuestiones con carácter previo a la elevación del expediente al órgano competente para la emisión de informe.

Que el Ayuntamiento de Borox con fecha 30 de julio de 2004, remite documentación y oficio a la Delegación Provincial de la Consejería de la Vivienda y Urbanismo, donde se planteaba la subsanación de las deficiencias observadas y la aportación de los documentos requeridos.

Que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2004, emite informe favorable, condicionado, a la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora por parte del Pleno del Ayuntamiento. Adelantando vía fax el informe de dicho emitido el día 27 de diciembre de 2004.

Que por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 2004, se acordó por unanimidad la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono Residencial “Los Cerrones”, promovido por la mercantil LONTANA SURESTE, S.L.

Que por parte del Ayuntamiento de Borox, se procede a notificar a los titulares catastrales el acuerdo de aprobación y adjudicación adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2004.

2º.- Del examen del expediente administrativo, se puede comprobar que a pesar de lo manifestado por los solicitantes, se han cumplido todos los trámites legales para que el Ayuntamiento procediera a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

Señalar que los defectos formales sólo pueden provocar la anulabilidad del acto, conforme el artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando provocan indefensión material; y si por su entidad implican la infracción absoluta de procedimiento, así lo señala el Tribunal Supremo en reiteradas Sentencias. STS de 3 de febrero de 2000, 9 de julio de 1999, 7 de junio de 1.999.

Sin embargo y si analizamos la tramitación llevada por el Ayuntamiento de Borox, se comprueba que se han cumplido todos los tramites señalados en el artículo 120 y sg de la LOTAU (Hoy TRLOTAU).

Así, se procedió a la información pública mediante la notificación a los titulares catastrales (recibieron la notificación para presentar alegaciones, e incluso alternativas técnicas en competencia), insertó anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Diario ABC de Toledo, por lo que en ningún momento se ha vulnerado el principio básico de intervención de los propietarios en la gestión urbanística.

El Ayuntamiento solicitó informes a los Ayuntamientos colindantes y a los organismos públicos oficiales realizando la concertación administrativa, cumpliendo con los artículos 9 y 10 de la LOTAU (hoy TRLOTAU).

Al tratarse de un plan parcial que reclasificaba suelo rústico en urbanizable, se

tramitó por el Promotor la Evaluación de Impacto Ambiental, resolviendo la

Dirección General de Calidad Ambiental la evaluación ambiental preliminar de la reclasificación del suelo del Sector 10 “Los Cerrones”, como ambientalmente viable.

*El Ayuntamiento de Borox, realiza la apertura de plicas, cumple el trámite previsto en el **artículo 120 de la LOTAU (Hoy TRLOTAU)**. Curioso que ningún propietario alegue tampoco durante los diez días siguientes, ni durante ningún momento nada al respecto, ni siquiera interponga recurso de reposición contra los acuerdos de aprobación y adjudicación.*

*El Ayuntamiento cumple nuevamente con la LOTAU (Hoy TRLOTAU) al remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo y solicitar el informe previo a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, tal y como señala el **artículo 122.1 de la LOTAU (Hoy TRLOTAU)**.*

Con posterioridad el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

Se notifica dicho acuerdo a los titulares, y se publica el acuerdo en el D.O.C.M. Se recibe un requerimiento por no haber remitido el Programa de Actuación Urbanizadora al Registro de Programa de Actuación Urbanizadora de la Delegación Provincial de Urbanismo. El Ayuntamiento cumple el requerimiento realizado, y remite el Programa de Actuación Urbanizadora al registro y vuelve a publicar el acuerdo en el D.O.C.M. situación que origina simplemente una mayor publicidad del acuerdo adoptado, pero que no suprime las notificaciones realizadas, puesto que el acuerdo de aprobación y adjudicación sigue siendo el adoptado por el Pleno de fecha 29 de diciembre de 2004. Una vez más se cumple los trámites señalados por la LOTAU (hoy TRLOTAU), sin provocar en ningún momento ningún tipo de inseguridad y arbitrariedad para ningún propietario de suelo.

3º.- Por último señalar que el acuerdo ha sido adoptado por unanimidad del Pleno de la Corporación, no por el Sr. Alcalde, por tanto difícilmente se puede considerar que el acuerdo de aprobación y adjudicación se pueda anular por el supuesto interés directo del Sr. Alcalde o algún familiar.

Igualmente en el expediente administrativo donde constan multitud de informes, entre ellos el técnico jurídico de la Comisión Provincial de Urbanismo, favorables o viables a la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora. Informes en los que se fundamenta el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora por parte del Pleno de la Corporación.

CONCLUSIÓN

El Sr. Alcalde tendrá las siguientes opciones, respecto de la solicitud presentada:

*A.- Elevar al Pleno de la Corporación la solicitud de **REVISIÓN** del acuerdo de Aprobación y Adjudicación del P.A.U. **LOS CERRONES** adoptado el día 29 de diciembre de 2004, proponiendo la solicitud de dictamen favorable al Consejo*

Consultivo de Castilla-La Mancha. Y en virtud del informe del Consejo Consultivo adoptar el acuerdo que corresponda.

B.- Elevar al Pleno de la Corporación la solicitud de REVISIÓN del acuerdo de Aprobación y Adjudicación del P.A.U. LOS CERRONES adoptado el día 29 de diciembre de 2004, proponiendo la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por los interesados, por considerar que no está fundamentada en las causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, motivando el acuerdo conforme a la consideración quinta del presente informe.

El plazo para adoptar cualquiera de las opciones señaladas, debe de ser de tres meses desde la solicitud, puesto que transcurrido dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Es cuanto procede informar, salvo mayor fundamentación en Derecho, en Toledo 17 de marzo de 2008.

*Fdo: Benito Sardinero López
Col. Núm: 2560”*

Por mí, el *Secretario*, se da lectura del dictamen de la comisión informativa de siete de abril de dos mil ocho en la que se expresa que visto el informe jurídico elaborado al efecto y a tenor de sus alegaciones, se propone, con la abstención manifestada por el *Sr. Moreno Langa*, se eleve al Pleno la citada solicitud de revisión del acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU los Cerrones adoptado el día 29 de diciembre de 2004, proponiendo la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por los interesados, por considerar que no está fundamentada en las causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, motivando el acuerdo conforme a la consideración quinta del informe.

Toma la palabra el *Sr. Moreno Langa*, portavoz del grupo popular, manifestando que están en contra, que cree que, refiriéndose a los temas urbanísticos, en las proposiciones de programas de actuación urbanizadora se debería buscar un mayor acorde entre los vecinos y las proposiciones que se realizan, y apoyar a los vecinos del pueblo.

Que, el Ayuntamiento se mantiene a base de los promotores y que comprende que el equipo de gobierno se aproveche de los mismos, ya que a cambio le pagan las fiestas, etc., a cambio de lo que ya sabemos de qué va.

Buscamos un acuerdo con los promotores y pedimos un Ayuntamiento neutral, asevera.

La Presidencia le contesta que el proyecto urbanizador lo inicia el equipo del PSOE, no por ningún PAU de ningún promotor que así lo haya sugerido o presentado, sino como he dicho, surge de nosotros. No nos apoyamos en ninguno. Se quiere subir el nivel de vida del pueblo, nuestra meta es que se pueda, en Borox, trabajar, vivir, tener ocio, comercio, nivel de vida. La intervención se hace con entera neutralidad por el

Ayuntamiento, no entramos, (en referencia a la fijación de precio de compra de las tierras o de las condiciones de aprovechamiento propietarios/promotor), en temas comerciales. Los promotores y los propietarios se reunieron, recalca, sin el Alcalde. Si entre ellos no han llegado o llegan a un acuerdo, no es culpa del Alcalde.

El Ayuntamiento, continúa, cumplió lo que dijo, que era posibilitar la reunión o reuniones que se llevaron a cabo entre promotores/propietarios. Luego, hay gente que llegó a acuerdo, sin problemas con el promotor.

Si hay problemas de acuerdo, es un tema comercial. El promotor presenta una plica, se les comunica el plazo de diez días para que puedan participar y si el propietario no dice nada, se entiende, se entiende que aporta. El promotor admite la participación del propietario con los gastos que el PAU conlleve.

Interrumpe el *Sr. Moreno Langa* diciendo: “que después de subir los gastos”

Le replica la *Presidencia* diciéndole que no. Continuando que, luego, de oídas, los propietarios deciden participar con los gastos que conlleve la urbanización al promotor. Que en este tema y relación entre ellos con el promotor el Ayuntamiento ni entra ni sale. Que el Ayuntamiento lo que hizo fue propiciar una reunión y hubo acuerdos posteriores. Que se llevó perfectamente el proceso.

Interviene el *Sr. Moreno Langa*, afirmando que el Ayuntamiento fue el que buscó al promotor.

La *Presidencia* niega este punto, y le consta que de ninguna manera fue el Ayuntamiento a buscar a promotor alguno. Que sabíamos lo que queríamos, y que es crear trabajo y empleo. Que así, propusimos la zona de abajo, (en referencia a los terrenos ubicados cerca de la carretera de Andalucía, conocido como el Trascal) para generar empleo. Que la primera persona que se interesó y fue el primero que vino era Luís González, de Brigón, luego Rincón, Vital, etc., se hablaba de 200.000 m2, y después se interesó Menchero.

Que la forma de materializar los temas ha sido el Ayuntamiento. El Grupo Menchero proponía 800 viviendas para dar servicio al Polígono. Fue el Ayuntamiento el que propuso todo o nada.

Interviene el *Sr. Moreno Langa* diciendo que la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla la Mancha (LOTAU), es una ley abusiva que favorece al promotor, e insiste en la subida de costes realizado por el promotor.

La *Presidencia* le replica que la LOTAU, fue aprobada con el acuerdo de todos los grupos políticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Que es la mejor

Ley en materia de urbanismo que él conoce con diferencia a la existente en la Comunidad de Madrid. Que sí que cabe una actuación municipal y que cada vecino sabía lo que se iba a hacer antes de comprar un metro cuadrado por el promotor.

Le increpa la concejal del grupo popular, *Sra. García Díaz*, diciéndole que “*No es así*” y “*Que lo sabes tú*”.

La Presidencia le dice, dirigiéndose a ella. “*¿Quién compró de fuera?*”. “*Te lo digo yo, Desguaces La Torre que compró a ochocientas mil pesetas las hectárea*”. Y que “*Los demás lo sabían*”.

Interviene el *Sr. Castro*, refiriéndose al programa de actuación urbanizadora de “los Cerrones”, que: “*voy a hablar, por oídas*” de la reunión de los propietarios con el promotor del PAU citado; “*Que varios propietarios, llegaron a un acuerdo*”, que “*cuatro o cinco de ellos indignados contigo en la reunión del PAU, en relación con los gastos, etc. del mismo y creo que consultaron contigo. Que les dijiste: “Que fueran tranquilos a casa” y, la “sorpresa que se llevaron de la subida*”, refiriéndose a los costes de la urbanización.

La Presidencia le contesta que “*Por carta fueron notificados, a cada uno*”

Nuevamente la *Sra. García Díaz*, le increpa:” *Has engañado*”

La Presidencia le dice: “*No lo admito, y menos en Pleno*”. Que se “*le pidió una reunión*” de los propietarios con el promotor, y que él se la proporcionó y que se ausentó de la misma. Que fueron notificados por el promotor a cada uno de los propietarios, y no es culpa suya si no se han enterado. Que toda la documentación está en el expediente. “*Todos han sido notificados*”, y que hubo gente que llegó a un acuerdo.

La *Sra. García Díaz*, manifiesta su desacuerdo.

Continúa la *Presidencia*, diciéndola que la solución la tiene que adoptar entre el promotor y el propietario. Que son temas puramente comerciales. Que el Ayuntamiento solo califica el suelo, y que cada uno defiende lo suyo como cree conveniente.

Interviene el *Sr. Castro* dirigiéndose a *la Presidencia*: Aseverando que existe un malestar, según comentarios, de los propietarios que hablaron con él.

Le contesta la *Presidencia* que sólo fue para celebrar una reunión con el promotor. Solo eso, recalca.

Continúa el *Sr. Castro* y le manifiesta que, los propietarios iban a correr con los gastos, que “*entramos los propietarios y nos quedábamos con las parcelas, pero nuestra*

sorpresa fue cuando vimos los aumentos de costes de urbanización, y también en otros Paus, incluso en industriales”.

Le replica *la Presidencia* que no es así, que el aumento de costes está justificado en obras realizadas y reflejada en las facturas. Que todos los costes tienen que ser justificados. Que no se puede admitir que sean por ejemplo dos mil euros cuando en realidad son mayores, así en este caso el movimiento de tierras, transporte de las mismas, etc., si todo eso supone un mayor gasto, se tendrá que cobrar

Se interesa el *Sr. Moreno Langa* y pregunta por el Rubial.

Le contesta el *Presidente* que hay variaciones de obra motivada por los costes de infraestructura, y otros a tener en cuenta como Colegios, Consultorio, etc. Pero ya están previstos de antemano.

Vuelve el *Sr. Castro* señalando que en los Cerrones, el coste en las plicas estaban en dos mil euros y que luego subieron a diez mil. Que si la valoración primera estaba mal y se aprobó luego por el Ayuntamiento.

Le replica *la Presidencia* que fueron realizados por el arquitecto. Que si los técnicos afirman que esos son los correctos, se tiene que admitir. Preguntándose que cuántos camiones tuvieron que intervenir en el desmonte.

El *Sr. Castro* le dice que era una escombrera y que se “*Ha bajado un metro y medio*” el nivel de la misma y, que si es eso lo que incrementa el costo.

Le contesta *la Presidencia* que fue justificado por la empresa.

El *Sr. Castro* le insiste que a los propietarios no les dejaron opción alguna, refiriéndose a los costes y la posibilidad de hacerse cargo de ellos los propietarios.

Le dice *la Presidencia* que en la reunión hubo un acuerdo. Que no le diga a él que no han podido llegar a un acuerdo.

Nuevamente el *Sr. Castro* le dice que el coste fue de seiscientos a seis mil euros. “*Que si los ladrillos*” pueden justificar el mayor precio.

“*Las facturas,*” le replica *la Presidencia*, “*en ellas se refleja todo el gasto,*” todo el costo de la misma. “*No en dinero negro,*” apostilla.

“*No digo eso*” le contesta el *Sr. Castro*. “*Las diferencias garrafales al terminar, por qué?*”

“Está justificado por el arquitecto. Por dos arquitectos. Los propietarios tienen derecho a que se justifique” (Sr. Presidente).

“Sin lugar a dudas” (Sr. Castro). *“Los vecinos están indignados. Debe ser por algo. Te lo achacan a ti”* Concluye.

La Presidencia le contesta que habrá una falta de entendimiento promotor/propietarios.

Toma la palabra el Concejal de UCIT, Sr. Barroso, expresando que tiene la sensación que se trata de *algo personal*. Que él, *“desconoce el tema”*. Que, *“no prejuzga.”* Que *“los propietarios tiene derecho a establecer un contencioso.”* Que también existe una *“sentencia favorable al Ayuntamiento”*. Y, *“que no ha visto el expediente completo”*. Así, concluye que su postura, en nombre de su grupo *“es abstenernos”*.

No prosiguiendo más el debate, la Presidencia somete a votación la *desestimación de la revisión del acto administrativo* en base a la sentencia favorable al Ayuntamiento e informe obrante en el expediente, arrojando lo siguiente:

Votos a favor de la desestimación: Seis, del grupo socialista.

Abstenciones: Dos, de UCIT.

Votos en contra: Tres, del grupo popular.

Proclamado la desestimación de revisión del acto administrativo propuesto, por mayoría absoluta de seis votos a favor, dos abstenciones y tres en contra.

6.- Aprobación, si procede, de cesión de uso e instalación del Centro de Transformación, sito en C/Baler, s/n.

Se da cuenta del expediente tramitado al objeto, del que todos los concejales presentes afirman tener conocimiento del mismo.

Se trata, en definitiva, de ceder a Unión Fenosa Distribución S.A. las instalaciones eléctricas de línea subterránea de M.T. (15 Kv.), el Centro de Transformación y la Acometida de Baja Tensión, las cuales dotarán de suministro eléctrico a la Piscina Cubierta de Borox, (expediente 348406080184), sita en Calle Baler, s/n, así como la porción de terreno, de 21,15 m², que ocupa el centro de transformación, declarando que dichas instalaciones transcurren por terrenos municipales y que la porción de terreno que se cede es propiedad del Ayuntamiento.

Preguntado por *la Presidencia* al haber sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de 07-04-2008, si hay que formular alguna objeción, y no registrándose intervención alguna y sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

7.- Aprobación, si procede, de nombramiento de Calles del Polígono Industrial Jesús Menchero García 1ª Fase.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Informativa de 07-04-2008, de la propuesta de nombramiento de Calles: Pintores, Fresadores. De los Oficios, Electricistas, Carpinteros, Cerrajeros, Jardineros y Avenida de la Industria, elaborado por los Servicios Técnicos, y encontrándolo conforme por los asistentes, y sometida la propuesta a votación por *la Presidencia*, es aprobada por unanimidad.

8.- Aprobación, si procede, del nombramiento de calles del Estudio de Detalle de Eras de Santa Ana.

De análoga manera con referencia al anterior punto, se da cuenta del dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de adherirse a la propuesta elaborada por los Servicios Técnicos de nombramiento de las siguientes calles del Estudio de Detalle de eras de Santa Ana: Castaño y Nogal.

No registrándose intervención alguna y sometida por *la Presidencia* a votación, es aprobada por unanimidad.

9.- Aprobación, si procede, de la propuesta de adopción del “Modelo Borox” en el marco del concepto global de “Territorios Socialmente Responsable e Integrado”.

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto, que a continuación se transcribe, formulado y suscrito por los Técnico Municipales de Desarrollo Local y del Centro de Empresas del Municipio de Borox, CEMB, del que la Comisión Informativa ha emitido por unanimidad dictamen favorable.

“MODELO BOROX”: UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.



INTRODUCCIÓN: TERRITORIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES E INTEGRADORES

Conceptos clave:

- Territorio Socialmente Responsable (TSR).
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC).
- Competitividad Socialmente Responsable (CSR).
- Responsabilidad Social Organizacional (RSO) como modelo de equidad y alternativa de desarrollo sostenible.

El desarrollo que está experimentando la **Responsabilidad Social de las Empresas (RSE)** supone una oportunidad para repensar la propia sociedad y las relaciones con el mercado. Más allá de las tendencias globalizadoras, cada territorio define su propio modelo de RSE según su contexto histórico y económico y además incorpora el **modelo de sociedad** a qué aspira, entendiendo que la RSE supone una gran **fuerza de cambio**.

Entendemos como un **Territorio Socialmente Responsable (TSR)** aquel que tiende a la sostenibilidad afrontando de manera proactiva sus retos económicos, sociales y medioambientales, partiendo de la **Responsabilidad Social de cada una de sus organizaciones**, desarrollando sus activos tangibles e intangibles por la vía de estrategias colaborativas y compromisos multilaterales, con soluciones eficientes que creen valor para todas las partes y que, desde una Visión sostenible del territorio, contribuyan al desarrollo y a la sostenibilidad general.

Para ayudar a conformar un modelo y una estrategia de promoción de los TSR desde un aproximación multilateral, se propone partir de los siguientes puntos:
1. Constatar la **relevancia creciente de los compromisos de Responsabilidad Social** y

su capacidad de desarrollar mejores modelos organizativos que faciliten la sostenibilidad y aumenten la calidad de la ocupación;

2. En consecuencia, potenciar el **desarrollo de Territorios Socialmente Responsables** que gestionen y mejoren su impacto sostenible en los ámbitos económico, medioambiental, social, laboral y cultural, haciendo compatible una economía competitiva con la cohesión social y mejorando la calidad de vida;

3. Tener en cuenta que el **papel de las personas**, en cuanto que consumidoras, trabajadoras, inversoras, ciudadanas... es clave para el desarrollo de un TSR, siempre con el apoyo de agentes sociales, medios de comunicación, centros educativos y formativos, activamente comprometidos;

4. Promover un **diálogo** y una concertación entre las partes para crear infraestructuras sociales que permitan generar sinergias en beneficio del conjunto del territorio y mejorar la **gobernanza**;

5. Apostar por un desarrollo de los territorios que **ponga en valor sus activos inmateriales** y los gestione como un patrimonio colectivo vinculado a la propia identidad, capaz de mejorar la competitividad local, comarcal y regional a partir de una cultura cívica y emprendedora, unos valores sociales, medioambientales y éticos, un respeto a la diversidad cultural, un espíritu de aprendizaje y de superación;

6. Defender un modelo de territorio que sitúe los **derechos humanos y la sostenibilidad global** en el centro de la actividad empresarial y dónde las empresas propias exporten las mejores prácticas por todas partes dónde operen colaborando en la responsabilización de los diversos territorios del mundo. Finalmente, con el fin de trabajar en la dirección de construir Territorios Socialmente Responsables e Integradores es preciso involucrar a los agentes de cada territorio, ya sean públicos, mercantiles o sociales, para:

1. Gestionar activamente la propia Responsabilidad Social, con **buenas prácticas** concretas y con un modelo de empresa o de organización coherente;

2. Establecer **procesos de diálogo** con las partes interesadas de forma que las organizaciones aprendan, se desarrollen, mejoren los impactos, ganen **legitimidad** y se avance en la cultura de la concertación;

3. Hacerse suyos los retos y preocupaciones de la sociedad y desarrollar estrategias de éxito que aporten el **máximo valor a todas las partes** y al conjunto del territorio;

4. Desarrollarse de forma que se enriquezcan a la vez los activos del propio territorio, desde el capital social a la reputación, fruto de una complicidad y de un **compromiso con la comunidad**.

BOROX UN “MODELO” DE TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Borox no pretende crecer por crecer. El objetivo es crear una ciudad policéntrica abierta y preparada para el uso y disfrute de los ciudadanos y con los servicios básicos situados a una distancia razonable para el ciudadano.

El **Territorio Responsable de Borox** pretende en su proceso de desarrollo sostenible guiarse por un modelo (**El Modelo Borox**) dedicando una atención especial a los siguientes puntos que se convierten en los pilares de ese modelo:

- **Respeto al Medio ambiente** y contribución a la lucha contra los efectos del calentamiento global.
- **Fomento de mejores condiciones de vida** acercando los lugares de trabajo a los lugares habitacionales (integración del territorio).
- **Fomento de la Formación continua y ocupacional.** Solidaridad y lucha contra la exclusión.
- **Fomento de la atraktividad** del territorio para la instalación de nuevas empresas, en especial las de base tecnológica, con el doble fin de diversificar el tejido económico y cumplir, en lo posible, con los objetivos marcados por las autoridades europeos y definidos en los acuerdos de Lisboa y Goteborg.

Borox trabaja por convertirse en un **Territorio Socialmente Responsable (TSR)** que favorezca una corresponsabilidad en pro del territorio y siempre en beneficio mutuo por parte de los agentes implicados en ese mismo territorio. Se pretende crear una cultura dispuesta a la búsqueda de espacios de interés compartidos, en los que sea posible generar ventajas sinérgicas entre los agentes.

Borox propone una propuesta metodológica propia para una aproximación teórica y práctica, en la construcción de un territorio responsable. El modelo abarca un análisis de las necesidades específicas del territorio, clasificadas en diversos apartados: desarrollo económico, medio ambiente, corresponsabilidad entre agentes, calidad del empleo, cohesión social y participación ciudadana.

El modelo de ciudad se basa fundamentalmente en la sostenibilidad y en el crecimiento ordenando.

Borox trabaja para ser un territorio fértil; una ciudad inteligente y socialmente responsable.

Borox pretende convertirse en un territorio fértil en el que aflore el talento tanto desde las perspectivas industrial y empresarial como personal. El objetivo es construir una ciudad inteligente en el que las personas sean capaces de dar respuesta a los problemas cotidianos. El modo de hacerlo será a través de la movilización cultural, creando un territorio socialmente responsable y apostando decididamente por la aplicación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad.

Ordenación del territorio y medio ambiente:

Respetando cualquier opción de ordenamiento que se planteen otros territorios el **Ayuntamiento de Borox** plantea un desarrollo armónico para una ciudad del siglo XXI. Así el planteamiento del ordenamiento y de las actuaciones en el territorio obedece a los siguientes criterios:

Borox reserva, prepara y ofrece suelo para la instalación de empresas en su territorio. En paralelo Borox hace lo mismo con respecto al suelo para uso residencial. De esta forma, se pueden compaginar en el mismo territorio espacios complementarios que facilitan la vida de los ciudadanos: estos pueden vivir y trabajar en el mismo territorio. En una sociedad en la que los desplazamientos pendulares de casa al trabajo y viceversa son cada vez más largos en distancia y tiempo, la posibilidad de residir y trabajar en el mismo municipio es una ventaja que fomenta una calidad de vida mejor para los ciudadanos. Además este planteamiento favorece la defensa del medioambiente puesto que la movilidad generada por las necesidades de transporte será sostenible emitiéndose una menor cantidad de CO2 a la atmósfera que la que se emitiría si la ordenación territorial no siguiera el planteamiento integrado promovido en Borox.

Un instrumento fundamental para alcanzar el objetivo de **Territorio Socialmente Responsable** es el nuevo **Plan de Ordenación Municipal**. El **POM** que tendrá un marco de actuación a 25 años vista, establece reservar 2.600.000 millones de metros cuadrados de suelo industrial y 1.900.000 millones de metros cuadrados de suelo residencial. No menos importante es el protagonismo que el POM da a espacios verdes y áreas para recreo social.

Los espacios industriales y residenciales se construyen acompañados de los dispositivos de energía facilitados por el uso y fomento de las energías renovables, especialmente las provenientes de la energía solar. En este sentido, Borox trabaja en la dirección de favorecer el uso de las energías alternativas que eviten el perjuicio al medio ambiente que origina el uso indiscriminado de las energías fósiles.

Contribución a la sociedad del conocimiento, la cohesión social y a la solidaridad.

El **Ayuntamiento de Borox**, consciente de la importancia para el crecimiento de la productividad en un mundo económico globalizado y competitivo, pone a disposición de los agentes sociales, las empresas y los ciudadanos, espacios físicos en el **Centro de Empresas** para la formación continua de los trabajadores y la formación ocupacional necesarias para permitir que los ciudadanos y trabajadores estén cada vez mejor preparados.

Por otro lado, el **Ayuntamiento de Borox** es consciente de que, en nuestra sociedad, algunas personas y/o segmentos sociales por diferentes razones tienen mayores dificultades en incorporarse y mantenerse en los circuitos económicos y laborales. Por lo tanto para **contribuir a la lucha contra la exclusión social** favoreciendo acciones de inclusión, el **Ayuntamiento de Borox**, en sus ofertas formativas, tendrá una especial atención a estos colectivos.

También en relación al espacio denominado **Centro de Empresas de Borox**, el Ayuntamiento de Borox ha creado ese espacio con el fin de ayudar a las empresas y a

los nuevos empresarios a instalarse en el municipio, fomentando la iniciativa privada en especial en el área de las nuevas tecnologías, pero no exclusivamente, siendo consciente que la diversificación económica es una ventaja competitiva para el territorio en su conjunto y para las empresas que operan en él.

Solidaridad internacional:

El **Territorio Solidario de Borox**, articulado en torno a su **Ayuntamiento**, identificará otros territorios que pueden estar situados en muy diferentes lugares geográficos para procurar trabajar con ellos en un ejercicio de intercambio de conocimiento y de metodologías para el fomento del desarrollo local en un proceso de apoyo mutuo.

En este sentido es concebible una atención especial por parte del tejido económico y social de Borox a otro u otros territorios que anime un intercambio de flujos que favorezca a todas las partes implicadas.

Una marca y un logotipo aglutinador

Con el fin de visualizar y de demostrar la intención de trabajar en el objetivo de conseguir que el territorio borojeño sea un ejemplo de Territorio Socialmente Responsable, El Ayuntamiento de Borox ha creado una marca que se visualiza mediante un **logotipo** que podrá utilizar el conjunto del tejido social y económico como elemento de promoción. La condición para poder usar el **concepto “modelo Borox”** y el **logotipo correspondiente** es estar de acuerdo con los criterios de definición descritos anteriormente y que forman el concepto de **“Modelo Borox: un Territorio Socialmente Responsable e Integrador”**.

No produciéndose intervenciones al respecto, y mostrando su aquiescencia los reunidos, *la Presidencia* somete a votación el estar de acuerdo con los criterios definidos transcritos que forman el concepto de *“Modelo Borox: un Territorio Socialmente Responsable e Integrado”*, y sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

10.- Aprobación, si procede, de la propuesta de integración del Ayuntamiento en la “Red de Ciudades y Pueblos sostenibles de Castilla La Mancha”.

De da cuenta del dictamen favorable de la Comisión informativa, recogido en el denominado “documento marco Pacto Municipio Sostenible”, que se transcribe en este acta, de adhesión a la carta de Aalborg, y en el que la Comisión dictamina asumir los poscompromisos aprobados en Aalborg + 10.

“ASUNTO:

- **Propuesta de adopción del “Modelo Borox” en el marco del concepto global de “Territorio Socialmente Responsable e Integrado”.**
- **Propuesta de integración del Ayuntamiento de Borox en la “Red de Ciudades y Pueblos sostenibles de Castilla-La Mancha”.**

Caminar y trabajar en la definición de un modelo propio de desarrollo del municipio de Borox es un proceso continuo y adaptable a las circunstancias y a las necesidades del tejido social en su conjunto. Es un proceso vivo en el que participan todos los componentes de la sociedad. Sin embargo es conveniente fijar los criterios que orientan globalmente la acción pública en el territorio. Por lo tanto y con el fin de profundizar continuamente en la aplicación de un modelo sostenible de desarrollo en el territorio local de Borox, se propone que se eleve a Pleno Municipal lo siguiente:

1.- La adopción del documento titulado **“Borox: un Territorio Sostenible y Socialmente Sostenible”.**

2.- La adhesión formal del Ayuntamiento de Borox a la **“Red de Ciudades y Pueblos sostenibles de Castilla-La Mancha”** con el fin de participar en las actuaciones, proyectos, deliberaciones y todo tipo de realizaciones que lleven a aplicar de forma adecuada los dictados de la “Carta de Aalborg” en el territorio local y regional y además facilitar la aplicación de **Agenda Local 21** en el territorio del Municipio de Borox.

Para tal fin se adjuntan los siguientes documentos:

- Documento Marco “Pacto Municipio Sostenible”.
- Campaña de Ciudades Europeas sostenibles.

En Borox, a 1 de abril de 2008

Salud García Carnicero
Técnico Desarrollo Local y Empleo

José Luis Rubio
Técnico CEMB”

En definitiva, no produciéndose intervenciones al respecto somete a propuesta de aprobación adherirse a la Carta de Aalborg, asumiendo los compromisos aprobados en Aalborg + 10 y firmar el Documento Marco.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad.

11.- Aprobación, si procede, del Presupuesto General de la anualidad 2008.

Comunidad Autónoma	CASTILLA LA MANCHA
Provincia	TOLEDO

Tipo de Entidad		AYUNTAMIENTO	
Nombre de la Entidad		AYUNTAMIENTO DE BOROX	
Habitantes	3.047	EJERCICIO ECONÓMICO	2008

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	1.777.740,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.637.000,00 €
3	Gastos financieros	- €
4	Transferencias corrientes	95.000,00 €
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.295.000,00 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos Financieros	- €
	TOTAL TOTAL	4.804.740,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.040.000,00 €
2	Impuestos indirectos	714.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.183.200,00 €
4	Transferencias corrientes	1.040.000,00 €
5	Transferencias patrimoniales	1.500,00 €
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	513.040,00 €
7	Transferencias de capital	163.000,00 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	150.000,00 €
	TOTAL TOTAL	4.804.740,00 €

Cede *la Presidencia* la palabra en este punto del presupuesto al *Sr. Ramos del Saz*, como concejal de Hacienda el cual invita a los portavoces a que formulen las preguntas que estimen oportunas.

Toma la palabra el *Sr. Moreno Langa*, del Grupo Popular manifestando que van a votar en contra del presupuesto, que supone. Sic, “*un bajón respecto al año anterior*”. Que, continúa: “*Primero supone que se está dando la razón a que el país está en crisis, lo cual niega el Presidente del Gobierno*”. Que, “*se reducen las inversiones*”. No estando de acuerdo con los gastos, pareciéndole excesivas las asignaciones del Alcalde y Primer Teniente Alcalde. Que no se bajan los sueldos, para dar así ejemplo. Que asimismo, suben los impuestos y que “*Ya está todo dicho*”, afirma.

Le contesta *la Presidencia* que efectivamente existe la crisis pero que ésta procede de tres factores, de la cumbre de las Azores; del control del país por América y de la subida de los precios del petróleo, afirma.

El *Sr. Moreno* le dice que por ahí, “*no va a entrar*”.

Continúa *la Presidencia*, que en relación con los sueldos, es que “*Lógicamente estamos aquí*”, trabajando. Que aunque no fichemos, (interrumpiendo el *Sr. Moreno*: “*No estoy de acuerdo con lo que estás diciendo en lo de fichar,*” que él no dijo nada); Continúa, que él como Alcalde y el Teniente Alcalde están disponibles las veinticuatro horas, como, dirigiéndose al portavoz, tú también. Que el incremento previsto en la Ley de Presupuestos, es el que se ha tenido en cuenta, lo que supone en torno al tres coma uno por ciento respecto al ejercicio anterior. Que en su caso, lleva ocho años sin cobrar y cuatro más, ya que como Alcalde está al dejar su trabajo, percibiendo menos que como particular. Que no obstante el dedicarse a la Alcaldía lo asume con orgullo y satisfacción. Que ha dejado a sus hijos al frente de su industria, pero que destaca la satisfacción personal que le produce el servir a los demás.

Le contesta el *Sr. Moreno* puntualizando que: Primero, dice, “*es una aberración*” lo que ha dicho de la reunión hace ocho años de las Azores. Que, segundo, en el tema de fichar no recuerda haberlo insinuado. El *Sr. Ramos* le dice que si no dijo fichar sí el cumplir un horario. Continúa el *Sr. Moreno*, que “*Tercero*”, “*No es igual un tres por ciento*” de incremento “*en un sueldo alto que en uno bajo*”. Que él personalmente “*está de acuerdo*” que el Alcalde “*se libere*”, pero “*que no es necesario con tres mil euros*”. Que “*le parece excesivo*”. Que ellos no rechazan el presupuesto por el sueldo, del Alcalde y Teniente Alcalde, “*sino que las cifras que vemos no nos concuerdan*”.

La Presidencia la pregunta al *Sr. Moreno* por las cantidades que perciben los ediles del grupo Popular de la zona que le superan. Que lo que se cobra es un euro más que el funcionario que más cobra, el Secretario.

El *Sr. Moreno* le pregunta si hay alguna Ley que lo exprese.

La Presidencia le responde que se asimila al funcionario de máxima categoría.

Retoma el *Sr. Ramos* el punto del orden del día para decir que quiere contestar al *Sr. Moreno* en relación con el presupuesto cuando ha manifestado “*que suben los impuestos y bajan las inversiones*”, que a su juicio “*es injusto*”. “*Que realizamos un esfuerzo de inversión del veintisiete por ciento*” del total del mismo.

Que no se financian las inversiones de los impuestos, que se tiene que atender también a los servicios que se prestan. “*Que el incremento*” que se ha tenido en cuenta “*está por debajo del IPC*”.

El *Sr. Moreno* le alude al incremento que experimentó el valor catastral en el IBI y a la creación de otras figuras impositivas.

El *Sr. Ramos* no está de acuerdo con él, y le dice que se crean los tipos que se crean necesarios. Que nunca está de acuerdo con nada y que tiene que destacar el esfuerzo realizado en inversiones del 27%, que es inferior al del ejercicio pasado que estaba en torno al 55%, al él (*Sr. Moreno*) no le parece nunca bien, y solo le sobran los sueldos, y es que se trabaja por el pueblo y se tiene que cobrar y que en su caso está ganando menos que cuando estaba en la empresa privada, poniendo como testigos a algunos compañeros de su grupo municipal que tuvieron acceso a su nómina y así lo pueden aseverar. Que si se trabaja se cobra y que se interesa por el pueblo, “*que no se vive del aire*”, concluye.

Interviene el *Sr. Barroso* de Independientes, expresando que no es justificable la premura con que se presenta el presupuesto, que en un día no tiene tiempo para estudiarlo, que pensaba que debería tener al menos una semana de plazo cuando se lo presentaron. Que le lleva mucho tiempo elaborarlo y compararlo con el del ejercicio anterior.

El *Sr. Ramos* le manifiesta que “*estaba a su disposición*” y para “*explicarle partida por partida*”.

El *Sr. Barroso*, interviene de nuevo y expresa que “*él no entra en sueldos*”, pero insiste “*en la premura*”. Que no se incrementan los gastos en la partida de festejos, y supone que serán iguales.

El *Sr. Ramos* le dice que han disminuido los días de fiestas de nueve a cinco días.

El *Sr. Barroso* cree que el presupuesto en fiestas es de menos días pero igual cantidad.

Para el *Sr. Moreno* si el presupuesto de fiestas lo pagan los promotores lo lógico es que no baje la partida o en su caso que pueda disminuir, si lo pagan ellos.

Puntualiza la *Sra. Guerrero*, que hay eventos que no lo sufragan los promotores como es el teatro, biblioteca, semana cultural y otros semejantes.

El *Sr. Ramos* expone que se ha reducido la consignación de 250.000 a 500.00 euros. Que eso sí que es rebajar. Que quizá se haya expresado mal en la memoria, del presupuesto, que no hay que centrar todo en las fiestas de agosto y, que si las pagan, no se refleja en el presupuesto.

La Presidencia dice que no hay que confundir las aportaciones de los promotores con las donaciones de las empresas. Si el promotor paga directamente un evento este no se refleja en el presupuesto, salvo las donaciones para un determinado fin, como, por ejemplo, festejos.

El *Sr. Barroso* manifiesta su “*desacuerdo*” con las partidas destinadas a fiestas, que no sabe “*si son factibles*”, pero cree que “*son excesivas*”.

El *Sr. Ramos* les dice que en la Memoria del Presupuesto hace una introducción al mismo y que se fijen en la clasificación económica del mismo.

El *Sr. Barroso* le dice que se pierde en las partidas. Que tarda en entenderlas y que no puede aprobarlas si no las ha examinado.

No registrándose más intervenciones, y considerando *la Presidencia* suficientemente debatido el punto, somete a votación el la aprobación del Presupuesto junto con sus anexos, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis, del grupo socialista.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra. Cinco, de los grupos popular e independientes.

Proclamando la aprobación del mismo por mayoría absoluta de seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por *la Presidencia* se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y diez minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como Secretario doy fe.

V° B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de treinta y dos folios timbrados que van desde el CLM-A 1734337 al CLM-A 1734368. DOY FE.

EL SECRETARIO